



Ayuntamiento de
Sanlúcar de Guadiana

MARÍA MERCEDESCASTIÑEIRA SÁNCHEZ, SECRETRAI-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE GUADIANA (HUELVA).

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Corporación Local en la sesión Ordinaria celebrada el día de 30 de diciembre 2016, tras deliberar el tema, aprueba y adopta el siguiente acuerdo con el voto a favor de todos los concejales presentes que legalmente la componen; lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“7.-Aprobación de la declaración de los arrendamientos de inmuebles protegidos como actividad económica de interés o utilidad municipal y de la Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles para que sean los inmuebles protegidos de promoción pública bonificados de hasta un 95% en su cuota íntegra.

Recibida comunicación de la Agencia de la Vivienda y rehabilitación de Andalucía, recordando que la misma es propietaria en Sanlúcar de Guadiana de diversas viviendas que integran el Parque Público Residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de la posibilidad de que los Ayuntamientos pueden mediante ordenanza regular la cita bonificación de hasta un 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En virtud del artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se eleva el siguiente **acuerdo**:

Primero: Aprobar la declaración de actividad de arrendamiento de inmuebles protegidos de Promoción Pública como actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican su declaración.-

Segundo: Aprobar la aplicación a dichos inmuebles protegidos de Promoción pública una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, regulándose a tal efecto en las Ordenanzas Municipales.”

En Sanlúcar de Guadiana a 30 de diciembre de 2016.

Vº Bº El Alcalde

José María Pérez Díaz

La presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales. (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre)

Código Seguro de Verificación	IUEXWH37FFWZV6BZCJV5KJQWJY	Fecha y Hora	04/01/2017 11:56:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA MERCEDES CASTIÑEIRA SANCHEZ		
Firmado por	JOSE MARIA PEREZ DIAZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUEXWH37FFWZV6BZCJV5KJQWJY	Página	1/1

